



ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2018 -2020 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones públicas, establece en su artículo 8.1 la obligatoriedad de que, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, se concrete en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, junto a otros extremos.

Por su parte, el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, concreta el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y dispone en su artículo 13 que estos serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución.

En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias arriba mencionadas, este Ministerio ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el objetivo de servir de instrumento para la planificación y la ejecución de su política en materia de subvenciones. El Plan recoge las líneas de subvención que tienen previsto impulsar el Ministerio y sus organismos adscritos especificados en el Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se estructura en siete líneas estratégicas: garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la educación, la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en el sistema educativo español, y la reducción y prevención del abandono educativo temprano; mejorar la calidad del sistema educativo español en todas sus etapas y enseñanzas; fomentar una oferta cultural de calidad, garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la misma y promover una alianza social por la cultura; impulsar la actividad creadora y favorecer la internacionalización de la cultura española; fomentar la actividad física y el deporte; promover el deporte de alto nivel; y promover la igualdad en el ámbito deportivo. Esta estructura de líneas estratégicas



se desglosa a su vez en objetivos sectoriales concretos, que engloban a las diferentes líneas de subvención.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley,

DISPONGO:

Primero. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Memoria complementaria de subvenciones de concesión directa, que se incorporan como Anexo I y Anexo II respectivamente a la presente orden, referidos a los centros gestores de del Ministerio y a sus órganos adscritos. El Plan junto con la Memoria complementaria se remitirán a la Secretaría de Estado de Presupuestos Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

Segundo. Carácter programático.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones y su Memoria complementaria no crea derechos ni obligaciones; y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Tercero. Seguimiento y revisión del Plan Estratégico.

1. Los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico efectuarán el seguimiento de los indicadores definidos para las mismas.
2. Tras la finalización de cada ejercicio, la Subsecretaría del Ministerio coordinará la elaboración del informe al que se refiere el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Asimismo, la Subsecretaría del Ministerio coordinará la revisión y actualización anual del Plan Estratégico de acuerdo con la información relevante disponible.



4. Tal y como establece el artículo 14.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el informe, junto con el plan actualizado, serán remitidos a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicados por este Departamento ministerial a las Cortes Generales.

Disposición final única. Efectividad.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación, y será comunicada a los órganos superiores y directivos del Ministerio así como a sus organismos adscritos.

Madrid, 21 DIC. 2017

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Íñigo Méndez de Vigo y Montojo